	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR03
	PONENCIA	Versión: 06 Fecha: 17/01/2024
		Página 1 de 7

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE
PROYECTO DE ACUERDO No 013
(2026)



Honorables Concejales:
HONORABLES CONCEJALES
Floridablanca

En cumplimiento de la Constitución, lo ordenado por la Ley 136 de 1994 “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”, Ley 1551 de 2012, Reglamento Interno del Concejo Municipal de Floridablanca y por designación de la Presidencia de la Corporación, me correspondió elaborar y presentar las ponencias del Proyecto de Acuerdo No 013 de 2026 **“POR MEDIO DE CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N° 019 DE 2019 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2019 Y SE AJUSTA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - SANTANDER”**. presentado por el señor alcalde José Fernando Sánchez Carvajal. para lo cual me permito hacer el estudio de la presente iniciativa:

I COMPETENCIA.


El Concejo Municipal de Floridablanca es la instancia competente para, conocer, estudiar, debatir y aprobar, el Proyecto de Acuerdo No 013 de 2026, siendo la comisión segunda permanente la encargada de estudiar en primer debate el presente proyecto de acuerdo,

El Reglamento Interno del Concejo de Floridablanca Acuerdo No 036 de 2025, establece los términos para la presentación de la ponencia para primer debate de los proyectos de acuerdo que es el conocimiento a fondo y discusión inicial que una comisión permanente les da a los proyectos de acuerdo para su aprobación o no, de conformidad a sus competencias.

II ANTECEDENTES

El Proyecto de Acuerdo No 013 de 2026 **“POR MEDIO DE CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N° 019 DE 2019 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2019 Y SE AJUSTA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - SANTANDER”**., radicado el 21 de abril del 2026 ante esta corporación, para su correspondiente trámite. El Concejo Municipal de Floridablanca, se encuentra en el primer período de sesiones ordinarias y la **H.C CLAUDIA CECILIA HER- NANDEZ VILLAMIZAR**, en su calidad de Presidenta de la Corporación; en sesión plenaria realizada el día 22 de Abril de 2026, me designó como ponente del proyecto en mención.

Solidario, Comprometido y Participativo

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR03
	PONENCIA	Versión: 06 Fecha: 17/01/2024
		Página 2 de 7

III. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA Y NORMATIVA

En desarrollo de la ponencia es competencia Constitucional y Legal de los Honorables Concejales municipales, dictar acuerdos relacionados con los asuntos de interés local.

De acuerdo con las disposiciones y parámetros Constitucionales y Legales, se establece la Competencia del **HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL** de conformidad con las disposiciones al respecto; en el marco de la normatividad que rige su estudio y de ser viable la respectiva aprobación.

Competencia del Concejo: El proyecto es legalmente viable ya que nace de una iniciativa del Alcalde (José Fernando Sánchez), cumpliendo con el requisito de que estos consejos deben ser creados o modificados a iniciativa del mandatario local.

Fundamento Constitucional: Se apoya en el **Artículo 22** de la Constitución (la paz como derecho y deber) y el **Artículo 313**, que faculta a los Concejos para reglamentar las funciones municipales.

Actualización Normativa: Su mayor acierto jurídico es la transición hacia el **Decreto Ley 885 de 2017**. Este decreto modificó la Ley 434 de 1998 para adaptar los consejos territoriales a la realidad del **Acuerdo de Paz de 2016**.


CONSTITUCIONALES

Artículo 22 de la Constitución Política: La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento.

Artículo 22A. <Artículo adicionado por el artículo 1 del Acto Legislativo 5 de 2017. El nuevo texto es el siguiente:> Como una garantía de No Repetición y con el fin de contribuir a asegurar el monopolio legítimo de la fuerza y del uso de las armas por parte del Estado, y en particular de la Fuerza Pública, en todo el territorio, se prohíbe la creación, promoción, instigación, organización, instrucción, apoyo, tolerancia, encubrimiento o favorecimiento, financiación o empleo oficial y/o privado de grupos civiles armados organizados con fines ilegales de cualquier tipo, incluyendo los denominados autodefensas, paramilitares, así como sus redes de apoyo, estructuras o prácticas, grupos de seguridad con fines ilegales u otras denominaciones equivalentes.

La ley regulará los tipos penales relacionados con estas conductas, así como las sanciones disciplinarias y administrativas correspondientes.

Solidario, Comprometido y Participativo

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR03
	PONENCIA	Versión: 06 Fecha: 17/01/2024
		Página 3 de 7

El Artículo 313 de la Constitución Política, Corresponde a los concejos: “1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.”

El Artículo 315 de la Constitución Política, establece “Son atribuciones del alcalde. (...) 5. Presentar oportunamente al concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime conveniente para la buena marcha del Municipio”.

Ley 136 de 1994 (Art. 71): Establece que los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los alcaldes, especialmente en materias relacionadas con la estructura administrativa municipal.

Ley 1551 de 2012: Moderniza el régimen municipal, otorgando al alcalde facultades para estructurar la administración, lo que incluye la creación de consejos consultivos, técnicos o de participación ciudadana.

Acuerdo N° 019 de 2019 (06 de septiembre). "Por medio del cual crea el consejo municipal de paz, reconciliación y convivencia en el municipio de Floridablanca-Santander y se dictan otras disposiciones".

LEGALES

Que la Ley 434 de 1998, Por la cual se crea el Concejo Nacional de Paz, se otorgan funciones y se dictan otras disposiciones, en el Artículo 1 – De la Política de Paz es una política de estado, permanente y participativa.


Decreto Ley 885 de 2017 (mayo 26) (Declarado Exequible por la Sentencia de la Corte Constitucional C-608 de 2017) “Por medio del cual se modifica la Ley 434 de 1998 y se crea el Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia”

Artículo 10. Adiciónense los siguientes párrafos al artículo 13 de la Ley 434 de 1998, así: (...) “Artículo 13. Consejos Regionales. Las Asambleas Departamentales y Concejos Municipales están autorizados para crear, a iniciativas del respectivo Gobernador o Alcalde los Consejos Departamentales o Municipales de Paz. (...)

Parágrafo 1°. Los ciudadanos podrán recurrir a los mecanismos de participación establecidos en la Constitución y la Ley para promover la creación de los Consejos territoriales de Paz, Reconciliación y Convivencia.

Parágrafo 2°. Para todos los efectos, los Consejos Departamentales y Municipales de Paz serán también denominados como Consejo Territoriales de Paz, Reconciliación y Convivencia.

Solidario, Comprometido y Participativo

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR03
	PONENCIA	Versión: 06 Fecha: 17/01/2024
		Página 4 de 7

Acuerdo Municipal No 019 de 2019 **“POR MEDIO DE CUAL SE CREA EL CONCEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACION Y CONVIVENCIA EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA – SANTANDER Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

IV DESARROLLO DE LA PONENCIA

Revisado el proyecto que soporta los requisitos formales mínimos legales exigidos, Los Proyectos de Acuerdo deben ir acompañados de una exposición de motivos que debe contener como mínimo:

- a. Sustento jurídico
- b. Razones del proyecto
- c. Los alcances del mismo y las demás consideraciones que exponga su autor.

La ponencia para primer debate se presenta dentro del término establecido en el artículo 173 Reglamento interno del Concejo, Acuerdo 036 de 2025, *para la presentación de las ponencias para primer debate será de cinco (5) días, prorrogables a discreción del presidente de la corporación hasta por dos (02) veces cada máximo de tres (03) días, a solicitud realizada ante el Presidente de la Corporación.*

OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO.

Modificar el **ACUERDO N° 019 DE 2019 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2019 “POR MEDIO DE CUAL SE CREA EL CONCEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACION Y CONVIVENCIA EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA – SANTANDER Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**. En cumplimiento al mandato Legal en virtud de la política estatal de paz permanente y participativa, el Decreto Ley 885 de 2017, normativa que modifica la Ley 434 de 1998 y crea el Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia el cual su objetivo principal es facilitar la implementación del Acuerdo de Paz de 2016, al reformar los concejos territoriales de paz para incluirlos como espacios de participación que se incorporen con un enfoque diferencial para grupos poblacionales del Municipio de Floridablanca.


ESTUDIO TITULO DEL PROYECTO.

“POR MEDIO DE CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N° 019 DE 2019 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2019 Y SE AJUSTA EL CONCEJO MUNICIPAL DE PAZ RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - SANTANDER”. identifica y da a conocer el tema principal expuesto en la iniciativa.

ESTUDIO DE LOS CONSIDERANDOS.

La parte considerativa del Proyecto de Acuerdo No 013 de 2026, contempla la

Solidario, Comprometido y Participativo

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR03
	PONENCIA	Versión: 06 Fecha: 17/01/2024
		Página 5 de 7

motivación, los hechos y los fundamentos legales, técnicos que lo respaldan en el orden constitucional, legal y normativo que se propone en la parte resolutive, dispositiva o del proyecto.

ESTUDIO DEL ARTICULADO DEL PROYECTO.

El Proyecto de Acuerdo No 013 de 2026, consta de dos (02) artículos que en resumen tratan principalmente en el:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el artículo 4 del acuerdo 019 de 2019.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que sean contrarias.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La exposición de motivos es el resumen detallado de un Proyecto de Acuerdo, que a partir de su lectura se pueda evidenciar, el objeto del proyecto, su justificación, la conveniencia, el alcance del mismo.

V. CONVENIENCIA

El **Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia**, es altamente conveniente para la administración local, porque actúa como el puente principal entre la sociedad civil y el Estado para gestionar conflictos territoriales. Teniendo en cuenta que es un órgano asesor y consultivo que da voz directa a diversos sectores (víctimas, iglesias, gremios, líderes comunitarios), permitiendo que las decisiones de paz tengan respaldo social.

Ayuda a "desnaturalizar" la violencia y cambiar estigmas territoriales, promoviendo una cultura de reconciliación y tolerancia que reduce la conflictividad local, facilitando que la administración trabaje de forma armónica en el municipio, evitando duplicidad de esfuerzos en temas de derechos humanos y convivencia.


La Misión del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia del municipio de Floridablanca – Santander es: Propender por el logro y mantenimiento de la paz; generar una cultura de reconciliación, tolerancia, convivencia y no estimación y facilitar la colaboración armónica de la entidades y órganos del Estado, otorgando prioridad a las alternativas políticas de negociación del conflicto armado interno, en orden a alcanzar relaciones sociales que aseguren una paz integral permanente en el Municipio.

V. VIABILIDAD JURÍDICA

El proyecto de acuerdo 013 de 2026, que pretende modificar el acuerdo 019, se ha verificado que este proyecto de acuerdo constituye una herramienta y su probable aprobación es necesaria para pasar de un consejo meramente nominal a un organismo asesor y consultivo robusto que pueda ejecutar políticas reales de no estigmatización y reconciliación en Floridablanca.

Objetivo Principal Ajustar, el Consejo para fortalecer la cultura de reconciliación y no estigmatización.

Solidario, Comprometido y Participativo

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR03
	PONENCIA	Versión: 06 Fecha: 17/01/2024
		Página 6 de 7

Enfoque de Participación, Incorpora un **enfoque diferencial** (mujeres, jóvenes, etnias, víctimas, personas con discapacidad y población **LGBTQIA+**)

Agentes Institucionales, Ampliación de agentes: Se incluyen directores de Casa de Justicia, Casa de la Cultura, IDERFLORIDA, BIF, ECAM y el Enlace Municipal de Víctimas.

Sociedad Civil, Mayor diversidad: Incluye representantes de firmantes de paz, sectores ambientales, medios locales, y organizaciones de reserva de la Fuerza Pública.

Marco Legal de Referencia, Se actualiza para cumplir plenamente con el **Decreto Ley 885 de 2017** y el Acuerdo de Paz de 2016


El Proyecto 013 de 2026, es jurídicamente **procedente** porque llena los vacíos normativos del Acuerdo 019 de 2019 y es socialmente **conveniente** porque democratiza la participación, convirtiendo al Consejo en un verdadero organismo asesor capaz de ejecutar políticas de paz con un enfoque local y diferencial, concluyendo el Dr. **HENRY HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Abogado - Concejo Municipal CPS.** -

VI. INFORME DE PONENCIA

El día 24 de abril de 2025, se realizó la **COMISION SEGUNDA PERMANENTE**, con el fin de dar primer debate al proyecto de acuerdo 013 de 2026, asistió como invitado al debate el Dr. **Andrés Ardila** - Secretario del Interior del Municipio de Floridablanca.

Una vez leída y aprobada la ponencia, se pone a consideración el proyecto, **“POR MEDIO DE CUAL SE CREA EL CONCEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACION Y CONVIVENCIA EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA – SANTANDER Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**., Como Ponente de este importante proyecto manifesté que el objeto de este proyecto de Acuerdo es Modificar el **ACUERDO N° 019 DE 2019 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2019 “POR MEDIO DE CUAL SE CREA EL CONCEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACION Y CONVIVENCIA EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA – SANTANDER Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**. En cumplimiento al mandato Legal en virtud de la política estatal de paz permanente y participativa, el Decreto Ley 885 de 2017, normativa que modifica la Ley 434 de 1998 y crea el Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia el cual su objetivo principal es facilitar la implementación del Acuerdo de Paz de 2016, al reformar los concejos territoriales de paz para incluirlos como espacios de participación que se incorporen con un enfoque diferencial para grupos poblacionales del Municipio de Floridablanca. A demás el cambio no es una sustitución total, sino una modificación y ajuste del consejo ya existente para alinearlos con normativas nacionales recientes y ampliar la participación ciudadana, este proyecto busca, Ajustar el consejo para fortalecer la cultura de reconciliación y no estigmatización, Incorporar un enfoque diferencial (mujeres, jóvenes, etnias, víctimas, personas con discapacidad y población LGBTQIA+), incluir directores de Casa de Justicia, Casa de la Cultura, IDERFLORIDA, BIF, ECAM y el Enlace Municipal de Víctimas, incluir representantes de firmantes de paz, sectores ambientales, medios locales, y organizaciones de reserva de la Fuerza Pública, y la actualización para cumplir plenamente con el Decreto Ley 885 de 2017 y el Acuerdo de Paz de 2016.

Solidario, Comprometido y Participativo

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR03
	PONENCIA	Versión: 06 Fecha: 17/01/2024
		Página 7 de 7

VII. DOCUMENTOS ANEXOS

- Exposición de motivos.
- Proyecto de Acuerdo No 013 de 2026.
- Concepto Jurídico

VIII. CONCLUSIÓN

El proyecto de acuerdo No. 013 de 2026 **“POR MEDIO DE CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N° 019 DE 2019 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2019 Y SE AJUSTA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - SANTANDER”**. por encontrarlo ajustado al ordenamiento legal y constitucional considero que existen las justificaciones necesarias para dar viabilidad a la presente iniciativa, razón por la cual propongo **PONENCIA POSITIVA**, para segundo debate y muy respetuosamente le solicito a la Honorable plenaria continuar con el trámite correspondiente para que continúe el desarrollo del mismo y se convierta en norma municipal.

De otra parte, solicito al secretario General, se invite a los funcionarios competentes con el fin de que estén atentos a resolver cualquier inquietud que surta en el debate

De los Honorables concejales,


SERGIO AUGUSTO CABALLERO PEREZ
 Concejale Ponente.